

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 74/2021 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 30 de marzo, que formula el Informe de Impacto Ambiental relativo al Proyecto de construcción y acondicionamiento y urbanización de la carretera A-3604 en Miñano Menor**

La tramitación del "Proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de la carretera A-3604 en Miñano Menor", se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, al incluirse entre los casos especificados en el artículo 49 y Anexo I. C apartado 1.1. de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. El procedimiento queda regulado mediante la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (artículos 45, 46, 47 y 48).

En el marco de este procedimiento tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de referencia. Junto con el escrito se adjuntaba el proyecto y el Documento Ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava inició la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 16 de marzo de 2021 (expediente 20/127).

**1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación.
Alternativas estudiadas****1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El objeto del proyecto es el acondicionamiento de la carretera A-3604 en una longitud de 640 ml así como la renovación de las infraestructuras de distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales, saneamiento de aguas pluviales, soterramiento de las infraestructuras de electricidad, alumbrado público y telefonía, y pavimentación de calles de la localidad de Miñano Menor.

Según el promotor, el Proyecto constará de las siguientes actuaciones:

1. Acondicionamiento de 640 ml de la carretera A-3604 a su paso por la localidad de Miñano Menor dividido en tres tramos:

a. 50 ml de longitud de transición de la plataforma existente de 9,00 m. a una de 8,00 m.

b. Continuación de dicha plataforma hasta el PK 0+580, una vez pasado el casco urbano de Miñano Menor.

c. Nueva transición en una longitud de 60 ml. para pasar al actual ancho de calzada existente de 4,12 m.

A su paso por el casco urbano de Miñano Menor la calzada contará con un ancho de 7,00 m entre bordillos prefabricados de hormigón. El ancho de las aceras será variable en función de la ubicación de las viviendas limítrofes de la calzada, habiéndose proyectado itinerarios peatonales, que bien por la margen izquierda o por la derecha, tengan un ancho mínimo de 2,00 m.

Como red de drenaje transversal se ha previsto la renovación de dos caños existentes en el ámbito del tramo de la carretera A- 3604 a acondicionar. El primero de ellos está en el PK 0+183,840 y se corresponde con el cruce del arroyo Rejalza. El segundo caño se encuentra situado en el PK 441+020 y está conformado por tubo de hormigón de 600 mm de diámetro interior.

2. Renovación de la red de distribución de agua potable existente.

3. Ejecución de una red de saneamiento de tipo separativo con dos colectores independientes entre sí para la evacuación de las aguas procedentes de lluvia y escorrentía superficial en el casco urbano.

4. Soterramiento y renovación de la red de distribución de electricidad.

5. Soterramiento y renovación del alumbrado público.

6. Soterramiento y renovación de la red proyectada de telefonía.

7. Ejecución de un nuevo sistema depurador y la eliminación de las fosas sépticas existentes. El nuevo sistema depurador estará conformado por un pozo de decantador-digestor (15.000 litros) y por un filtro biológico (10.000 litros) independientes entre sí. Entre el decantador-digestor y el filtro biológico se prevé la instalación de un pozo de registro, para que el día de mañana se reconduzcan los vertidos hasta un pozo de bombeo que envíe los vertidos a la red de saneamiento de aguas residuales del Parque Tecnológico de Álava.

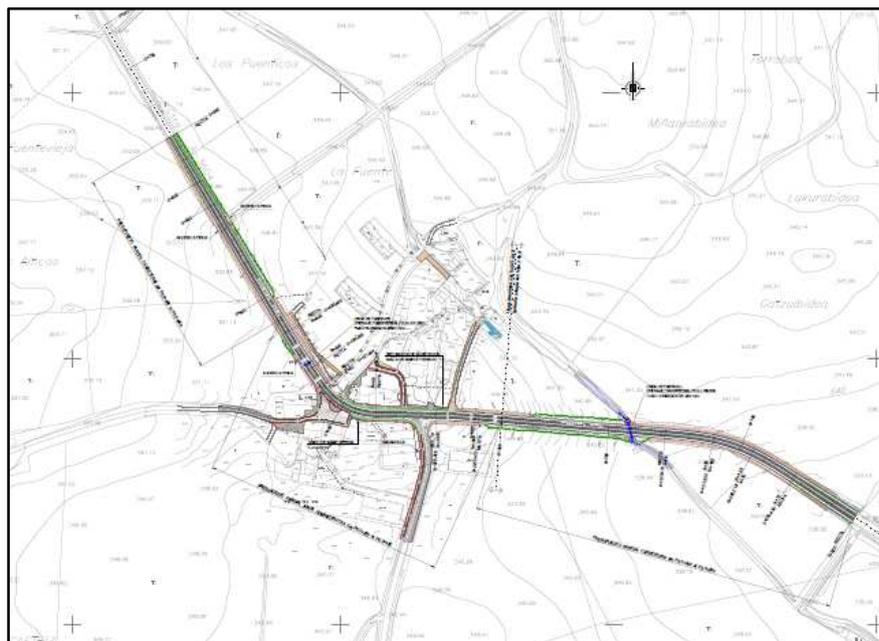
8. Pavimentación de calles de la localidad de Miñano Menor en una longitud de unos 155 ml.

9. Integración y Restauración Ambiental. Se ha previsto el extendido de tierra vegetal y la siembra e hidrosiembra de los taludes de la carretera.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito de actuación se localiza en el núcleo de Miñano Menor que forma parte de la Zona Rural Noroeste del municipio de Vitoria-Gasteiz.

El proyecto se desarrollará en el conjunto de la localidad. Se actuará sobre la actual carretera A-3604 a su paso por la localidad de Miñano Menor en una longitud de 640 ml dividida en tres partes: 240 ml entre el acceso al Parque Tecnológico de Miñano y el casco urbano de Miñano Menor, 200 ml a lo largo del casco urbano de Miñano Menor, y los restantes 160 ml al Oeste de la localidad en dirección Etxabarri-Ibiña. La actuación se completará con la renovación de las infraestructuras de servicios, pavimentación y de un nuevo sistema depurador en la localidad.



1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado las siguientes alternativas:

La alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada): supondría mantener la situación actual de la carretera A-3604 a su paso por Miñano Menor, sin mejorar su pavimentación actual, continuar con el trazado de poca visibilidad a su paso por la localidad y con las carencias en las aceras. Tampoco se daría cuenta de las carencias de las infraestructuras de servicios de la localidad.

La alternativa "1" (Seleccionada): es la incluida en el proyecto de construcción. Consiste en la ampliación de la plataforma de la carretera A-3604 actual, adaptándola a la procedente desde el Parque Tecnológico de Álava, y en la eliminación de un cambio de rasante en aras a la seguridad. Además, a su paso por el núcleo de Miñano Menor se procura una mayor seguridad y accesibilidad.

Asimismo, se procede con la renovación de las infraestructuras de servicios de la localidad de Miñano Menor, que en la actualidad cuentan con un estado deficiente, mejorando su capacidad de uso, rendimiento y eficiencia e incluyendo la disposición de un nuevo sistema depurador en sustitución de las actuales fosas sépticas.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que, según procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Asociación de Concejos de Álava	
Sociedad de Ciencias Naturales ARANZADI	
SEO BirdLife	
Centro de Estudios Ambientales (CEA)	
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz – Servicio de Zona Rural	
Junta Administrativa de Miñano Menor	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan al Informe de Impacto Ambiental copias completas de los documentos recibidos):

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco afirma que en el ámbito del proyecto se localiza la Zona de Presunción Arqueológica número 89. Iglesia de San Vicente. Considera acertado el tratamiento recogido en el Documento Ambiental a dicha Zona de Presunción Arqueológica, y en concreto disponer de un equipo de control y seguimiento arqueológico de las obras conformado por técnicos especialistas.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que “no se prevén afecciones sobre el patrimonio histórico-arquitectónico y, respecto a la afección sobre la zona de presunción arqueológica de la iglesia de San Vicente de Miñano Menor, se estará a lo dispuesto por el Servicio de Museos y Arqueología.”

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava concluye que el proyecto no afecta a suelo agrario y no tiene incidencia en la actividad agroganadera. Asimismo, al ser suelo urbano, queda fuera del ámbito de ordenación del Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal.

- URA - Agencia Vasca del Agua señala en un primer informe que ha dado traslado a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar al proyecto.

Posteriormente, con fecha 1 de marzo de 2021 se emite un segundo informe en el que tras realizar un resumen de las alternativas planteadas del proyecto y una serie de consideraciones en relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección, el riesgo de inundación y finalmente el abastecimiento y el saneamiento, se concluye lo siguiente:

- Las obras del proyecto requerirán de la preceptiva autorización del organismo de cuenca, a tramitar en URA-Agencia Vasca del Agua.

- Se considera necesario justificar adecuadamente el dimensionamiento propuesto para la fosa séptica con filtro biológico del proyecto, diseñada para 75 hab-eq., cuando actualmente hay una población censada de, aproximadamente, 25 habitantes.

- Previa a la construcción del nuevo sistema depurador deberá ser tramitada la correspondiente revisión de la autorización de URA hasta la obtención de la resolución por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Finalmente, URA, remite el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), el que emite un informe en relación con el proyecto de referencia y en Anejo separado recogen una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este organismo de cuenca. En el informe de la CHE, tras realizar un resumen del proyecto y realizar unas consideraciones sobre las afecciones de éste al medio hídrico, se concluye que desde el punto de vista medioambiental se estiman compatibles los efectos previsibles del proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere “a salvo de que se lleven a cabo las medidas planteadas en la documentación aportada, y todas aquellas necesarias tendentes a minimizar la afección al arroyo Rejalza, evitando su contaminación o degradación, procurando interferir lo menos posible en la circulación del curso fluvial y en la calidad de sus aguas, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfología de la zona”. En este sentido se insta a extremar las precauciones durante la ejecución de las obras para afectar lo mínimo posible al cauce del arroyo y su vegetación y fauna asociada.

3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales de la ejecución del proyecto se podrían producir sobre la red hidrográfica y su vegetación asociada. Otros impactos que podrían producirse sobre el Patrimonio Cultural, sobre el paisaje, sobre los suelos agrológicos o sobre las especies de fauna que puedan albergar los rodales de vegetación afectados por el proyecto se estima

que serán de menor magnitud, y que podrían paliarse con la correcta adopción de medidas de integración ambiental. El Documento Ambiental ha realizado en general una valoración de los impactos que se estima correcta, si bien se han detectado algunas carencias, parte de las cuales se tratan con mayor detalle en el presente Informe.

Atendiendo a la hidrología de la zona afectada, es relevante mencionar que por el límite Norte del ámbito del proyecto discurre el arroyo Rejalza, con caudal variable a lo largo del año. En cualquier caso, este cauce tiene una importancia destacable en lo que se refiere a interés conector ecológico por su orla continua de bosque de ribera en un ámbito eminentemente agrícola. En este arroyo destacan ejemplares de porte considerable de distintas especies del género *Salix* junto con algún fresno (*Fraxinus excelsior*) que pudieran verse afectados principalmente por los trabajos de demolición de las fosas sépticas. A su vez, la ejecución de la obra de paso de la carretera A-3604 sobre el propio arroyo Rejalza, coincidente con el final del colector emisario, debiera respetar la estructura vegetal presente. El jalonamiento de estas zonas de sensibilidad ambiental resulta crucial para que las obras respeten los ejemplares presentes o al menos se minimicen los daños. Así pues, las posibles afecciones en la vegetación autóctona arbórea y/o arbustiva que pudiera soportar el arroyo habrán de ser paliadas mediante la implementación de cuantas medidas de integración ambiental sean oportunas.

En relación con el Patrimonio Cultural, en la zona de afección de la obra se dispone la zona de presunción arqueológica número 89 "Iglesia de San Vicente"; por lo que será preciso la disposición en obra de un equipo de seguimiento especializado en arqueología.

Respecto al paisaje, cabría señalar que el ámbito del proyecto no se encuentra incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (aprobado por el Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre). No obstante, el programa de restauración ambiental propuesto debiera recoger, como parte de las medidas de integración paisajística, la plantación de ejemplares arbóreos de especies autóctonas en las inmediaciones de las actuales fosas sépticas y del nuevo sistema sistema depurador.

El suelo agrológico se verá afectado tanto por la compactación debida al tránsito de maquinaria como por la propia ejecución de la zanja para la instalación del colector emisario del nuevo sistema depurador. Dichos trabajos se estima que puedan generar una pérdida del suelo y de su calidad, por lo que será oportuno la implementación de medidas de integración ambiental que lo palíen.

A pesar de transcurrir por un ámbito eminentemente agrícola y en parte colindante con zonas urbanas, es destacable la función que ejercen los arroyos, como el Rejalza, para el refugio de fauna. Prueba de ello es que a escasos 550 metros al Noreste del ámbito de actuación se localiza el arroyo Betolaza. Se trata de un cauce incluido en el Área de Interés Especial del avión zapador (*Riparia riparia*) definida en el Decreto Foral 22/2000, de 7 de marzo que aprueba su Plan de Gestión. Cabe señalar que el Documento Ambiental recoge acertadamente medidas destinadas a la protección de la fauna.

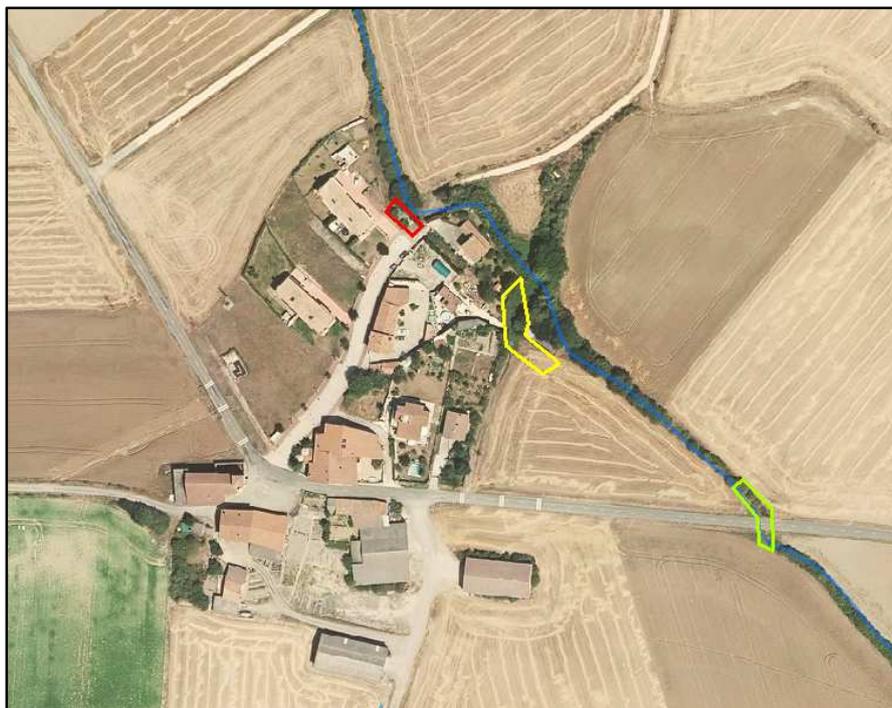
En la siguiente imagen se grafian los principales elementos o ámbitos del medio que podrían verse afectados por la ejecución del proyecto:

— Se destaca en color rojo el ámbito de actuación de la demolición de la fosa séptica situada junto a la urbanización de reciente construcción.

— La zona amarilla representa la vegetación que podría afectarse por la demolición de la segunda fosa séptica junto con la ejecución del nuevo sistema depurador.

— La zona verde es la afectada por la obra de paso de la carretera A-3604 sobre el propio arroyo Rejalza, coincidente con el final del colector emisario.

— La línea azul se corresponde con el curso del arroyo Rejalza.



4. Medidas protectoras y correctoras

En el capítulo V del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras y compensatorias, las cuales se consideran correctas en términos generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación, se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto, detallándose las afecciones a la vegetación presente en el entorno. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Carreteras, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

B) Tras la delimitación de las áreas ocupadas por las obras del proyecto, se jalonarán aquellos ámbitos del arroyo Rejalza que pudieran resultar afectados. En concreto, se llevará a cabo el vallado de las zonas de demolición de las fosas sépticas, zonas de ejecución del nuevo sistema depurador y el cruce del arroyo con la carretera A-3604.

C) Será preciso la colocación de barreras de retención de sedimentos en las inmediaciones del arroyo Rejalza y entorno de las actuales fosas sépticas para evitar la contaminación del curso fluvial por lodos y restos de demolición.

D) Los trabajos de afección directa al arroyo Rejalza se deberán ejecutar en periodos de estiaje, cuando el cauce está seco. El trazado del colector emisario final deberá evitar la afección a los ejemplares arbóreos presentes en el arroyo Rejalza.

E) Previamente al inicio de las obras, el promotor deberá contactar con la administración competente tanto en materia hidráulica, para obtener la preceptiva autorización del organismo de cuenca y atender a sus directrices, así como en materia de patrimonio cultural, para la disposición de un equipo de control y seguimiento arqueológico de las obras conformado por técnicos especialistas.

F) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En el resto de los ámbitos el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

G) Para la utilización de zonas de préstamo o vertederos se requerirá autorización previa del órgano ambiental a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.

H) No se establecerán áreas de servicio, parques de maquinaria, almacenamiento de productos contaminantes, o acopios de materiales en el ámbito próximo al arroyo Rejalza y tampoco afectando a la zona de presunción arqueológica número 89 "Iglesia de San Vicente".

I) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de las fosas sépticas deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

J) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

K) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se llevará a cabo un programa completo de restauración vegetal de los terrenos cubiertos por vegetación natural que resulten afectados por los trabajos constructivos. Adicionalmente a la superficie (2.200 m² aprox.) de siembra e hidrosiembra prevista en el Documento Ambiental, se realizarán plantaciones en los entornos de las dos fosas sépticas que se prevén demoler y en el ámbito del nuevo sistema depurador. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refinado para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afectación con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados, a realizar en todos aquellos ámbitos en los que se afecte al arbolado autóctono:

Especies arbóreas y arbustivas. Las propias del ámbito afectado: fresno (*Fraxinus excelsior*), sauce (*Salix alba*, *Salix elaeagnos*, *Salix purpurea*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino albar (*Crataegus monogyna*), sauco (*Sambucus nigra*), durillo (*Viburnum tinus*), etc.

Árboles: Ejemplares de 1,50 a 1,75 m de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8m:

Arbustos: Ejemplares de 1 m de altura. Distancia entre plantas 1 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo "Tubex" de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

L) El promotor llevará a cabo un seguimiento y control de la calidad del agua del río Rejalza que incluirá la toma de muestras y análisis periódicos de las aguas, debiéndose realizar con una frecuencia de al menos dos veces al mes (cuando discurra agua por el arroyo). Los análisis deberán incluir como mínimo el registro de los siguientes parámetros:

- Temperatura.
- PH.
- Sólidos totales. Sólidos en suspensión.
- Oxígeno disuelto.
- Conductividad.
- Demanda química de oxígeno (DQO).
- Nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK).
- Nitratos y nitritos.
- Fósforo total (PT).
- Hidrocarburos, aceites y grasas.

Los puntos de toma de muestras de agua en el río Rejalza se definirán previa visita al terreno por parte el promotor y del órgano ambiental y se localizarán al menos en dos puntos: aguas abajo y aguas arriba de la actuación.

Los muestreos realizados se remitirán regularmente a este órgano ambiental y administraciones competentes.

M) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Carreteras y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. A este respecto, tras la finalización de las actuaciones se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de la carretera A-3604 en Miñano Menor”

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA